



Expediente: 7975/2022.

Asunto: Aprobación de la ordenanza fiscal número 2.25 reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

## PROVIDENCIA

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ha introducido el número 6 en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que regula las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en el ámbito local.

Esta normativa considera que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución. Y en concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

En virtud de esa regulación, y en tanto los servicios a los que se refieren la presente ordenanza son prestados en este municipio por la empresa municipal MODUS ROTA, este Ayuntamiento entendió que la contraprestación por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, tenían la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Por ello, en el expediente tramitado por este Ayuntamiento con número 4165/2020, entre otras ordenanzas, se aprobó con carácter definitivo la ordenanza que actualmente regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos, que a su vez sustituía la anterior ordenanza fiscal 2.25 que versaba sobre la misma materia.





Con fecha 20 de septiembre de 2021 se celebró Junta de Portavoces donde se abordó la realización de una serie de modificaciones en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

Que en dicha Junta de Portavoces se llegó a un acuerdo para realizar una serie de modificaciones que mejorara la gestión del estacionamiento regulado, y la finalidad que el mismo tiene, siendo necesario para tal fin la modificación de varios artículos de la ordenanza actualmente vigente.

Con tal finalidad, el día 26 de abril de 2022, por parte de este alcalde-presidente, se dictó providencia de incoación para realizar dicha modificación, que trajo como consecuencia la apertura del expediente 6704/2022.

En el transcurso del mismo, se ha tenido conocimiento de un informe emitido por el Tribunal de Cuentas con número 1.417 que ha tenido la ocasión de tratar sobre el alcance de la naturaleza jurídica de esta contraprestación, llegando a la siguiente conclusión: *"En el caso de la tasa por estacionamiento en la vía pública, al tratarse de un supuesto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, encontrándose recogido en el supuesto del apartado 3.u) del artículo 20 del TRLRHL, tendría la consideración de tasa, en todo caso, y no de prestación patrimonial de carácter público no tributario (aplicable únicamente a los servicios del apartado 4 del citado artículo), con independencia del régimen en que se gestione la recaudación de la misma"*.

Esto pone de manifiesto, la necesidad de archivar el expediente incoado 6704/2022, y proceder a la apertura de uno nuevo para volver a aprobar el texto de una ordenanza fiscal que regule la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbano, donde ya se incluyan las modificaciones tratadas en la Junta de Portavoces.

En el ejercicio de la competencia que me confieren los artículos 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.





## DISPONGO

PRIMERO.- Archivar el expediente incoado con número de expediente 6704/2022, en tanto en cuanto el mismo tenía por objeto la modificación de una ordenanza que ahora se plantea derogar.

SEGUNDO.- Incoar expediente para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

TERCERO.- Que se incorpore al expediente el texto vigente de la ordenanza que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común.

CUARTO.- Que por la Delegación Municipal de Hacienda y Gobernanza Pública, se redacte memoria en la que se detallen las modificaciones que presentará el actual texto con respecto a la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, actualmente vigente.

QUINTO.- Que por parte de los servicios técnicos de la empresa municipal MODUS ROTA se emitan los informes y estudios económicos referentes a la aprobación de tarifas que puedan verse afectadas por la modificación.

SEXTO.- Que por la Secretaría General se proceda a emitir su correspondiente informe sobre la aprobación proyectada en este expediente, siguiéndose el procedimiento que se indique en dicho informe.

SEPTIMO.- Que por la Intervención Municipal se proceda a emitir su correspondiente informe sobre la aprobación proyectada en este expediente.

OCTAVO.- Que una vez aportada la documentación anterior, por la Delegación Municipal de Hacienda y Gobernanza Pública, se redacte propuesta al Pleno de la Corporación para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común; así como la derogación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria por estacionamiento de vehículos de tracción





mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común, actualmente vigente.

NOVENO.- Que una vez realizado los trámites anteriores, se remita el expediente completo a la Secretaría General a efectos de su aprobación por el Pleno de la Corporación, continuando la tramitación correspondiente hasta su entrada en vigor.

Lo manda y firma en la villa de Rota, en el fecha que figura en la firma electrónica.

EL ALCALDE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

